

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado en este Ministerio á consecuencia de comunicaciones remitidas por el Rector de la Universidad de Santiago referentes á dudas que antes de la votacion oportuna se ofrecieron al Tribunal de oposiciones á la plaza de alumnos internos con destino á la Cátedra de Operaciones y Anatomía topográfica con arsenal químico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, á consecuencia de no hallarse matriculado en la Seccion á que corresponde la vacante el opositor que por su capacidad científica iba á ser propuesto:

Vistos el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, el Reglamento general de oposiciones, la convocatoria de aquella de que se trata y todos los antecedentes relativos al asunto:

Resultando que todas las Facultades de Medicina de los Distritos universitarios disfrutaban de las atribuciones necesarias para redactar sus Reglamentos de Clínica, y en el de la Universidad de Santiago se han distribuido las plazas de alumnos internos por Secciones, especificándose éstas en sus programas para los ejercicios en virtud de los cuales han de adjudicarse aquéllas, y que el Claustro de referencia nombró Ponencias de Catedráticos de las asignaturas respectivas para formular dichos programas:

Resultando que en el anuncio de convocatoria á las oposiciones de que se trata se impuso la condicion de ser el opositor «alumno matriculado en la Seccion» á que correspondía la vacante cuyas asignaturas expresa:

Resultando que uno de los opositores, á pesar de no llenar este requisito, fué admitido á la práctica de los ejercicios:

Considerando que la palabra *Seccion* en este caso no puede tener otro sentido que el concreto de aquel grupo de asignaturas que por el Claustro se especificaren para adscribir á su enseñanza á los alumnos internos, y no como pretende el Presidente del Tribunal que originó la consulta, los

períodos de *Preparatoria, Licenciatura y Doctorado*, en cuyo caso sobraría la condicion de la convocatoria, pues sólo en el segundo de dichos períodos se hallan aptos los alumnos para la oposicion; y

Considerando que, á pesar de las dudas que pueda ofrecer el asunto, dada la varia y complicada trama de disposiciones ministeriales á él referentes se impone lógicamente el distinguir la aptitud legal concerniente al cumplimiento de las condiciones del anuncio de la oposicion que habrán de reunirse durante el plazo de la convocatoria, y cuyo examen y juicio corresponde propiamente al Centro ó Autoridad que hicieron aquélla, y la aptitud técnica demostrada en los ejercicios, que cae de lleno dentro de la exclusiva competencia del Tribunal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se excluya de la oposicion de referencia al opositor no matriculado en la Seccion á que corresponde la vacante; y

2.º Que para lo sucesivo, y en todo cuanto se refiera á las condiciones legales que han de reunirse durante el plazo de una convocatoria por los que á ella concurren, sean los Rectorados ó Centros que formularan aquéllas los encargados, bajo su responsabilidad, de admitir ó desechar las solicitudes, que en el primer caso han de pasar al Tribunal, sin que competa á éste otro juicio que el

relativo á la capacidad científica de los opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion primera del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien disponer se declaren útiles, para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras siguientes:

1.ª «Mapas en relieve de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía», confeccionados por doña Regina Perez Alemán.

2.ª «Museo de Historia Natural.» Enseñanza intuitiva y aplicacion de los productos naturales á las necesidades de la vida, alimentos, vestidos y albergu». Serie 4.ª, vegetales, por D. Antonio J. Bastinos, 12 láminas en colores.

3.ª «El Pensamiento infantil», sexta parte. «El gráfico», por don Saturnino Calleja.—Madrid, 1876.—419 páginas con grabados.

4.ª Programas de primera enseñanza. «Geometría y Dibujo», por D. Carlos Jover.—Madrid, 1807.—Duodécima edicion reformada, 95 páginas con grabados.

5.ª «Programa de Geometría», en 30 lecciones, arreglado por D. Vicente Castro y Laguna y don

Leonardo Rodriguez Fernandez. —Madrid, 1908.—32 páginas con grabados.

6.ª «Análisis razonado del lenguaje desde el punto de vista lógico y gramatical», por D. Juan Bautista Marca.—Logroño, 1899.—94 páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 3 de Agosto de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la Sociedad Económica barcelonesa de Amigos del País solicitando que en las Juntas provinciales de Instrucción pública tengan representación las sociedades de igual clase;

Visto el informe emitido por la Junta Central de primera enseñanza,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á las Sociedades Económicas la facultad en las renovaciones de Vocales, padres y madres de familia, para significar á los Gobernadores las personas que les parezcan con merecimientos bastantes para figurar en las propuestas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, participa á esta Junta que habiendo solicitado la Comisión organizadora del Congreso Pedagógico que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 20 al 25 de Octubre próximo, se conceda licencia á todos los Maestros de Escuelas públicas para asistir á dicho Congreso, y teniendo en cuenta que la índole de los asuntos de que se ha de tratar hace que sea conveniente la asistencia del mayor número de Maestros de Escuelas públicas y Profesores de Normales, pero que es necesario, ante todo, que no queden desatendidos los servicios de la enseñanza, que les están encomenda-

dos, he acordado prevenir á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia que tan pronto reciban el *Boletín oficial* en que se publique la presente circular notifiquen su contenido á los Maestros de ambos sexos de las Escuelas públicas del Municipio para que los que deseen concurrir á dicho acto lo participen á esta Junta provincial dentro del corriente mes, expresando al mismo tiempo los medios á que habrán de acudir para mantener, durante su ausencia, la normalidad de la enseñanza, á fin de que por la Superioridad se resuelva lo que proceda para la concesión de los permisos.

Valladolid 24 de Agosto de 1908.—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradela*.—El Secretario interino, *José L. Cañueto*.

Núm. 2.046.

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos me comunica haber sido nombrados por el Arrendatario de la Agencia ejecutiva, Agentes para los Pósitos de Corrales, Langayo, Quintanilla de Arriba, Rabano y Torrecárcela, D. Mariano Pico Muñoz; para los de Castrillo-Tejeriego y Castroverde de Cerrato, D. Nicolás Ortega y Calleja y Auxiliar para el de Quintanilla de Trigueros, D. Gil Fraile, á fin de que procedan á hacer efectivas las cantidades que existen pendientes de reintegro á dichos Establecimientos con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Instrucción.

Valladolid 24 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, P. A., *Aurelio Carreras Lobon*.

NUM. 2.041.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el Partido de Villalon.

D. Hermógenes García Pastor, aspirante á Juez suplente de Villabaruz de Campos.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumpli-

miento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan presentarse en esta Se-

cretaría de Gobierno, observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 21 de Agosto de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, *Damian O. de Urbina*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Mota del Marqués.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas
<i>Tarifa 1.ª—Clase 8.ª</i>			
Fernandez Pintado, Juan	San Martin	Mercería	66
Fernandez de la Rica, Juvenino	Platería	Idem	66
Monje Rodriguez, Lorenzo	Solana	Venta de tocino por menor	66
Rodriguez Vecino, José	San Martin	Idem	66
Tabarés Alvarez, Pablo	Platería	Idem	66
<i>Clase 9.ª</i>			
Cuadrado Negro, José	C. Palacio	Tienda de comestibles	40
Lama Baraja, Félix	Fuente	Café económico	40
<i>Clase 11.ª</i>			
Bueno Fernandez, Leopoldo	C. Asensio	Meson	25
Asensio Castillo, José	Idem	Idem	25
Conde Sauz, Julio	Idem	Abacería	25
Calvo Rodriguez, Antonio	Gamazo	Idem	25
<i>Clase 12.ª</i>			
Lopez de la Rosa, M Iquiades	Idem	Tablajero	20
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Lopez de la Rosa, Melquiades	Idem	Remate consunos por 14.100 pesetas	84.60
Fradejas Fernandez, Juan	C. Asensio	Arrendatario de la medida de granos por 500 pesetas	3.60
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Fernandez Calleja, Valeriano	San Juan	Por 8 metros cúbicos para pieles vacunas	24
Gomez Rodriguez, Obdulio	Plaza	Por 19 Idem	57
Casas Vecino, Alonso	Gamazo	Por 19 Idem	57
Gomez Alvarez, Leouides	C. Asensio	Por 13 Idem	39
Soto Gomez, Bartolomé	Audiencia	Por 5 Idem	15
Diez Casas, Abdou	Gamazo	Por 5 Idem	15
Soto Gomez, Carlos	San Juan	Por 5 Idem	15
Negro Soto, Ignacio	C. Asensio	Por 3 Idem	9
Negro Urueña, Vicente	Solana	Por 4 Idem	12
Casas Alvarez, Julian	Gamazo	Por 4 Idem	12
Casas Alvarez, Ignacio	Vega	Por 9 Idem	27
Casas Alvarez, Bartolomé	Solana	Por 6 Idem	18
Casas Fernandez, Antonio	Vega	Por 2 Idem	6
Casas Rodriguez, Manuel	Damas	Por 6 Idem	12
Prieto Casas, Leandro	Solana	Por 4 Idem	12
Prieto Sanchez, Santiago	Gamazo	Por 7 Idem	21
Gomez Pintado, Galo	Animas	Por 1 Idem	3
Gomez Fernandez, Felipe	San Sebastián	Por 9 Idem	27
Acebes Casas, Manuel	Barrionuevo	Por 4 Idem	12
Casas Fernandez, Valeriano	C. Asensio	Por 10 Idem	30
Anton Alonso, Ignacio	Villa	Por 3 Idem	9
Soto Gomez, Bartolomé	Audiencia	Por un metro cúbico para pieles de lanar y cabrio	12.60
Negro Soto, Ignacio	C. Asensio	Por 1 Idem	12.60
Casas Alvarez, Julian	Gamazo	Por 1 Idem	12.60
Casas Alvarez, Ignacio	Vega	Por 1 Idem	12.60
Casas Alvarez, Bartolomé	Solana	Por 1 Idem	12.60
Prieto Casas, Leandro	Idem	Por 1 Idem	12.60
Gomez Pintado, Galo	Animas	Por 1 Idem	12.60
Diez Casas, Abdou	Gamazo	Por 1 Idem	12.60
Soto Gomez, Cesáreo	San Juan	Por 1 Idem	12.60
Negro Rivero, Esteban		Por 1 Idem	12.60
Soto Gomez, Francisco		Por 1 Idem	12.60
Calleja Gomez, Lucas	Platería	Por 1 Idem	12.60
Fernandez Calleja, Valeriano	San Juan	Por un molino para moler corteza de árboles	16
Gomez Rodriguez, Obdulio	Sol	Por 1 Idem	16
Casas Vecino, Alonso	Gamazo	Por 1 Idem	16
Gomez Alvarez, Leonides	C. Asensio	Por 1 Idem	16
Casas Fernandez, Valeriano	Idem	Por 1 Idem	16

Castro Montero, Manuel	Audiencia	Horno de teja y ladrillo con 20 metros capacidad	11'20
Fernandez Alonso, Francisco	C. Asensio	Idem	11'20
Marcos, José	Vega	Molino harinero con una piedra muela menos de seis meses	13
El mismo		15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica temporal	1'95
Marqués de Viesca	Villamor	Molino harinero con una piedra muela menos de seis meses	13
El mismo		15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica temporal	1'95
Lapaza, Bonifacio	Cirajas	Molino harinero con una piedra muela menos de seis meses	13
El mismo		15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica temporal	1'95
Tarifa 4.^a			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Montero Abad, Francisco	Platería	Farmacéutico	56
Cuerda, Carlos	Plaza	Idem	56
Fernandez Fernandez, Cipriano	C. Asensio	Veterinario	38
<i>Profesiones del orden judicial</i>			
Ferrin Matias, Mariano	Gamazo	Abogado	97'60
Cabrero Labrador, Angel	Idem	Idem	97'60
Gonzalez Garcia, Leonardo	Platería	Idem	97'60
Fernandez Casas, Tertulino	Plaza	Escribano actuaciones	54'40
Calvo Melendez, Natalio	Adalia	Notario Colegiado	132
Urueña Negro, Indalecio	Platería	Procurador	60'80
Fernandez de la Rica, Juventino	Idem	Idem	60'80
Fernandez Pintado, Ignacio	Vega	Idem	60'80
Juez Municipal		Juez municipal	44
Secretario del Juzgado municipal		Secretario del Juzgado municipal	32
<i>Artes y oficios</i>			
Negro Merlo, Casimiro	Villa	Confitero	68
Alonso Prieto, Vicente	Rua	Panadero	28
García Cerezo, Domingo	Solana	Idem	28
Pintado Fernandez, Ventura	Hospital	Idem	28
Jimenez Alonso, German	Gamazo	Carpintero	18
Bueno Fernandez, Leopoldo	C. Asensio	Carretero	18
Martinez Moral, Justo	Idem	Herrero	18
Gonzalez Laguna, Francisco	Solana	Sastre	18
Andrés Alonso, Wenceslao	Platería	Idem	18
Carrasco Arteaga, Lucinio	San Juan	Idem	18
Fernandez, Fernandez, Alfonso	C. Asensio	Zapatero	18
Arteaga Urueña, José	Idem	Idem	18
Fernandez Calleja, Mejandro	Audiencia	Idem	18
Fernandez Merino, Alonso	Animas	Idem	18
Martin Bueno, Manuel	Solana	Idem	18
Alonso Arechaga, Enrique		Médico	
Ruiz Muñoz, Antonio		Idem	

Ayuntamiento de Mucientes.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 12.^a</i>			
Bastardo Galindo, Timoteo	San Vicente	Expendedor carnes frescas	16
Mata Moratinos, Benito	Centro	Idem	16
Vaquero Barrigon, Agustin	Corrillo	Idem	16
Alonso Moral, Narciso	Mayor	Tienda p. menor aceite vinagre y jabon	16
Moral Cabeza, Pablo	Idem	Idem	16
Martinez Gonzalez, Miguel	Centro	Idem	16
Olmedo Bastardo, Pascual	Plaza Mayor	Idem	16
Panedas Pinacho, Casimiro	San Vicente	Idem	16
Zalama Duque, Inocencio	Platería	Idem	16
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Vallejo Barrigon, Emilio	Mayor	Farmacéutico	50
Rodriguez Paunero, Nicomedes	San Vicente	Ministrante	14
Paz Ariño, Pablo	Peligros	Idem	14
Diaz Martinez, Enrique	San Pedro	Veterinario	32
Lopez Alvarez, Bernardino	Idem	Idem	32
<i>Clase 7.^a—Artes y oficios</i>			
Crespo Cebrián, Mejandro	San Martin	Carretero	14
Moral Vaca, Buenaventura	Ronda	Idem	14
Pedrosa Gil, Santos	San Martin	Idem	14
Sanchez Real, Fidencio	Carr. ^a Valladolid	Idem	14
Gonzalez Pinacho, Silvano	Platería	Herrero	14
Herrero Moral, Tomás	San Vicente	Idem	14
Herrero Moral, Mariano	San Pedro	Idem	14
Galindo Marcos, Lesmes	Mayor	Horno de pan	14
Prieto Alonso, Santos	Centro	Idem	14
Pinacho Pinacho, Gumersindo	Carr. ^a Valladolid	Zapatero	14

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.044.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á D. Gregorio Lucas Castrejon, vecino de Alaejos, como fiador de acusacion privada en causa sobre homicidio de Manuel Sesmero, se sacan á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y sin sujecion á tipo, las siguientes fincas embargadas á expresado deudor:

1.^a Una tierra en término de Alaejos, al pago de Carremédina, de dos fanegas, linda por Naciente y Mediodía con la de herederos de D. Manuel Federico Gonzalez y por Norte con sendero, tasada pericialmente en cien pesetas.

2.^a Y otra tierra al sendero de los Cantos de la Casa, de cabida de una fanega, linda por Naciente con otra de D. Eduardo Burgos, Mediodía con sendero, Poniente majuelo de Andrés Castander y Norte de D. Eduardo Santana, tasada pericialmente en cuarenta pesetas.

Se señala para la subasta el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasacion y presentar su cédula personal; y que no existen otros títulos de propiedad más que una certificacion del Sr. Registrador acreditativa de hallarse tales inmuebles inscritos á nombre del deudor.

Dado en Nava del Rey á veintuno de Agosto de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

NUM. 2.045.

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don César Garcia Bueno, Juez de ins-

truccion accidental de esta villa y partido de Tordesillas, en el sumario que se instruye sobre desobediencia, se cita por medio de la presente á Juan Garcia, de ignorado domicilio, para que en término quinto día á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente cédula de citacion sea publicada en el *Boletin oficial* la expido yo el actuario habilitado que firmo en Tordesillas á veintuno de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano habilitado, Walerico Cantalapiedra.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.010.

Concurso Regional de Ganados

EN VALLADOLID

durante los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1908

ORGANIZADO POR EL

CONSEJO DE VIGILANCIA

DE LA

GRANJA-ESCUELA REGIONAL

REGLAMENTO Y PROGRAMA

Organizacion del Concurso

Artículo 1.^o Por acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Granja Escuela Regional de Castilla la Vieja, que comprende las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, se verificará un Concurso de Ganados en esta última capital en Septiembre próximo.

Elementos que se admitirán al Concurso

Art. 2.^o Las clases de ganados que constituirán el Concurso, serán el Vacuno, Lanar y de Cerda.

Art. 3.^o Fuera de concurso podrán ser admitidos á juicio de la Comision, otros ejemplares que se presenten.

Inscripciones

Art. 4.^o Se abre la inscripcion desde el 1.^o de Septiembre próximo al día 15 del mismo mes.

Para las inscripciones, los ganaderos remitirán á la Secretaría

del Consejo de Vigilancia, oficinas de la Granja-Escuela, sitas en el Palacio de la Excma. Diputacion provincial, las cédulas de inscripcion, las que se facilitarán por el Secretario del Consejo de Vigilancia ó á los Ilmos. Jefes de Fomento de las provincias que constituyen esta Region, personalmente ó por carta y se les remitirán seguidamente.

Art. 5.º Una vez recibidas por los ganaderos, llenarán éstos los cuadros de la cédula antes citada.

Art. 6.º Los que no encuentren facilidades para llenar por sí mismo esta cédula, pueden presentarse durante el tiempo señalado para la inscripcion en las oficinas de la Granja-Escuela ó á los Ingenieros de los Consejos provinciales que constituyen la Region y se les llenará dicha cédula con los datos que de palabra den, facilitándoles cuantas noticias deseen adquirir.

Art. 7.º Se excluirán de la entrada al concurso, los animales que tengan algún defecto de conformacion ó presenten síntomas de enfermedad, á juicio de la inspeccion veterinaria designada por el Jurado.

Art. 8.º Las reses premiadas se inscribirán en un libro-registro del que se expedirán certificaciones al ganadero que lo solicite.

Fecha en que debe celebrarse el Concurso

Art. 9.º Siendo conveniente á la mayor extension de los efectos de estos actos, que se realicen coincidiendo con fiestas populares, se verificará en los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre próximo en que tienen lugar las renombradas ferias de Valladolid.

Art. 10. La entrada del ganado para el Concurso, se efectuará únicamente por el sitio ó sitios que la Comision designe, todos los días de duracion del mismo hasta las diez de la mañana.

El que llegue después no será admitido.

Art. 11. Los ganados expuestos deben permanecer en los sitios que les asignen; el primero, segundo y tercer día hasta las seis de la tarde y el cuarto hasta el final del Concurso.

Art. 12. El lugar ó sitio en que el Concurso ha de tener efecto, será el que designe la Comision oportunamente.

Art. 13. La alimentacion del ganado en los días del Concurso, será facilitada gratuitamente por la Granja-Escuela de esta Region.

Art. 14. El racionamiento del ganado se verificará á las diez de la mañana y á las cuatro de la tarde los días de duracion del Concurso.

Art. 15. El alojamiento del ganado durante la noche será de cuenta de sus dueños que podrán llevarlo donde tengan por conveniente.

Art. 16. La entrada al Concurso será gratuita.

Art. 17. La custodia del ganado, sin perjuicio de la vigilancia de sus dueños, se efectuará por el personal que la Comision haya designado.

Orden interior

Art. 18. Se recabará del Gobierno civil y de la Alcaldia de Valladolid, personal de vigilancia suficiente para atender al mejor orden del Concurso.

Art. 19. Las indicaciones ó dudas que tengan los ganaderos en cualquier momento del Concurso, podrán manifestarlas á los señores de la Comision.

Jurado y Comision

Art. 20. La Comision del Concurso se constituirá:

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia, el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura, los Ingenieros agregados á la misma, un individuo por cada uno de los Consejos de Agricultura de las provincias que forma la Region; un individuo del Ayuntamiento de esta capital, otro que designe la Federacion Agrícola y el Inspector de Higiene pecuaria.

Art. 21. El Jurado se formará por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo, el Director de la Granja-Escuela, los representantes de los que constituyen la Region y de los Consejos provinciales de Agricultura de la Region, el Concejal que el Ayuntamiento designe, el individuo de la Federacion y dos ganaderos, cuyo nombramiento se hará el primer día del concurso entre los concurrentes, y el Inspector de Higiene pecuaria, actuando como Secretario del mismo, el que lo es del Consejo de Vigilancia.

Art. 22. El fallo del Jurado en la designacion de premios será inapelable, no autorizándose reclamaciones en contra de aquél.

Los premios designados para cada una de las secciones del programa, podrán ser ó no adjudicados en su totalidad, quedando en las facultades del Jurado declarar algunos desiertos.

PROGRAMA DEL CONCURSO

Clase primera.—Ganado vacuno

Seccion primera.—Aptitud para el trabajo.

Pesetas

- 1.º Al ganadero que presente la mejor yunta de bueyes de cualquiera raza. . . 300
- 2.º Al que le siga en mérito. 200
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

RAZA DEL PAÍS

Seccion segunda.—Aptitud para la produccion de la carne.

- 1.º Al mejor toro semental, de raza española, edad máxima tres años, de aptitud para la produccion de carne. 200
- 2.º Al que le siga en mérito. 100
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion tercera.—Vacas destinadas á la reproduccion.

- 1.º Al mejor lote de cuatro vacas de raza española, de identidad de tipo y procedencia, de tres á diez años y destinadas á la reproduccion. 200
- 2.º Al que le siga en mérito. 100
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion cuarta.—Aptitud para la produccion de leche.

- 1.º Al mejor lote de cuatro vacas de raza española, de tres á diez años, de identidad de tipo y procedencia. . . 200
- 2.º Al que le siga en mérito. 100
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion quinta.—Cruzadas.

- 1.º Al mejor lote de cuatro vacas cruzadas con las del país. 100
- 2.º Al que le siga en mérito. 50
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Clase segunda.—Ganado lanar

Seccion primera.—Aptitud para la produccion de lana.

- 1.º Al mejor lote de dos moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasi, de dos á cinco años de edad, de la misma ganaderia. Primer premio. 150
- 2.º Al que siga en mérito. 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion segunda.

- 1.º Al mejor lote de dos moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de dos á cinco años de edad, de la misma ganaderia. Primer premio. 150
- 2.º Al que le siga en mérito. 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion tercera.—Aptitud para la produccion de carne.

- 1.º Al mejor lote de dos moruecos y de cuatro á seis ovejas de raza del país. Primer premio. 150
- 2.º Al que le siga en mérito. 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion cuarta.

Al mejor lote de ocho á diez cabezas de corderos menores de un año, de raza española. Premio. 100

Clase tercera.—Ganado de cerda

Seccion primera.

- 1.º Al mejor lote de un verraco de edad máxima de tres años y de dos á cuatro hembras, de dos á cinco años, raza del país, criados en la Region. 125
- 2.º Al que le siga en mérito. 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Valladolid Agosto 1.º de 1908.—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalon.—P. A. del Consejo: El Ingeniero Secretario, Manuel Gardoqui.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion